

ACUERDO DE AGENCIAS N° 18

SOLICITUD PARA OPERAR EN AREA Y NIVELES DE LA AGENCIA ACREDITADORA ACREDITADA

En la sesión N° 214 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 23 de Septiembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervisar su funcionamiento;

b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;

d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;





e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 14 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, programas de pregrado y programas de magister en las áreas de Agropecuaria (excepto veterinaria), Tecnologías y Administración y comercio.

b) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 14 de mayo de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley 20129 y la Resolución Exenta 165-3;

c) Que con fecha 08 de julio de 2009, en sesión N° 189, la Comisión Nacional acordó Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado en el área de Ciencias, salvo geología.

d) Que con fecha 11 de agosto de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI solicitó autorización para operar, en el área de las ciencias, Sub -área Geología en todos los niveles y Programas de magister en todas las sub - áreas.

e) Que el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados;

f) Que con fecha 23 de septiembre de 2009, en sesión N° 214, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes





presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar, en el área de las ciencias, Sub -área Geología en todos los niveles y Programas de magíster en todas las sub - áreas.

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**